Bogotá D.C., 27 de febrero de 2026

Señores
ELITE LOGISTICA AR S.A.S.
NIT: 900586699-7
Freddy Andrés Arango Rodríguez
CC No: 79.993.967 de Bogotá
Representante Legal.

Referencia: **Aceptación Oferta No. EFR-103-2026**
Proceso de selección de Mínima Cuantía No. **EFR-MC-002-2026**

Estimados señores:

La Empresa Férrea Regional SAS, en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía No. **EFR-MC-002- 2026**, procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted el 18 de febrero de 2026 a través de la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número **EFR-103-2026**.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, acorde con lo señalado en los estudios y documentos previos, invitación pública, y la oferta presentada, documentos que hacen parte integrante del contrato:

1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE MENSAJERÍA MOTORIZADA A LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

1.1. ALCANCE AL OBJETO

Con el servicio de mensajería, la Empresa Férrea Regional S.A.S – EFR SAS requiere contar con un (1) mensajero motorizado, disponible de lunes a viernes en horario de oficina (8:00 a.m. a 5:00 p.m.), para realizar la recepción y entrega de documentos postales que le sean entregados por la EFR SAS dentro de la ciudad de Bogotá y los municipios de Soacha, Bojacá, Facatativá, Madrid, Mosquera y Funza (Cundinamarca). Así mismo dentro del servicio requerido es necesario que la persona designada por el contratista para prestar el servicio a la EFR SAS, realice compras pequeñas, tales como: Papelería, ferretería, entre

otras; Esta persona también debe tramitar las autenticaciones de documentos ante las autoridades correspondientes.

2. VALOR

El valor estimado por parte de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S para la provisión del Objeto contractual pretendido es de **CUARENTA Y UATRO MILLONES DE PESOS ($44.000.000) M/CTE.,** incluido IVA y demás tributos nacionales, departamentales, municipales y distritales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como todos aquellos gastos en que deba incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar su relación con la entidad, una vez sea aceptada la oferta.

Las obligaciones que se contraen por parte de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., con ocasión de este proceso de selección están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2026, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° 2026000139 de fecha 29de enero de 2026, correspondientes al rubro 2.1.2.02.02.006 – (Servicios de alojamiento, servicios de suministro Recursos Propios 51,637,500.00 de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua), por valor de **CINCUENTA Y UNO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/C ($51.637.500) M/CTE**

El presente proceso se adjudicará será hasta por el valor del total ofertado.

DESCRIPCIÓN	TARIFA
Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	2,0%
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0,2%
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2,0%
Estampilla Pro-Cultura	1,0%
Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de (UDEC)	1,5%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	2,0%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2,5%

3. FORMA DE PAGO

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los valores unitarios ofertados, previa presentación de facturas y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago antes descrito se efectuará, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, y una vez la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., haya recibido a satisfacción los servicios contratados.

La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del mismo, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.
Para efectuar el (los) pago(s), el Contratista deberá radicar en la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., los siguientes documentos:

I. Factura o documento equivalente con los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. (Hacer alusión al Contrato).
II. Contar con el informe de aprobación o recibo a satisfacción del supervisor del Contrato.
III. Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones de los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago de las obligaciones se efectuará en la cuenta bancaria que designe el Contratista mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad financiera donde serán girados los recursos. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente acepta éstas condiciones de pago. El no aceptar la forma de pago será causal de rechazo de la propuesta. La EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere causada por encontrarse incompleta la documentación soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en la presente invitación.

En el evento que se generen saldos no ejecutados a la fecha de finalización del Contrato, estos serán liberados a favor de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. previa liquidación del contrato. El pago de la suma estipulada en este contrato se efectuará con cargo al presupuesto de la Entidad, rubro 2.1.2.02.02.006 – servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. La EFR, para poder respaldar el compromiso derivado del proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.
2026000139	29 de enero de 2026

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) meses contados a partir del inicio en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato o hasta el 23 de diciembre de 2026. Lo primero que ocurra.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación, el Reglamento de Contratación y el Manual de Supervisión de la EFR y demás normatividad aplicable, las obligaciones generales del contratista serán las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales sólo podrán ser modificadas previo acuerdo entre las partes.
2. Mantener el precio Ofertado.
3. Ejecutar el objeto del contrato con autonomía e independencia.
4. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EFR a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, y los que le solicite el supervisor en el desarrollo y ejecución del contrato;
7. Cumplir con las obligaciones que como contratista le corresponden frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acreditar el pago oportuno de las mismas en debida forma; en concordancia con lo establecido en el Decreto 1072/15 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
8. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo del objeto contractual, o en uso de los bienes dispuestos por la Empresa Férrea Regional, a fin de realizar el reporte a que hubiere lugar.
9. Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato (cuando a ésta hubiere lugar);
10. Presentar la respectiva factura, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación del Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato;
11. Mantener a la EFR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados);
12. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que en el ejercicio de este contrato lleve a cabo, cuando con ellos cause perjuicio a la EFR o a terceros;
13. No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa, escrita y expresa de la EFR;
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue conocer en desarrollo del contrato;
15. Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas;

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Responder ante la Empresa Férrea Regional S.A.S. y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por el contratante para el desarrollo de las actividades contratadas.
2. Disponer de un (1) motorizado uniformado e identificado con carnet de la empresa Contratista.
3. Entregar un (1) teléfono celular inteligente que tenga plan de voz y datos, al motorizado que presta el servicio
4. Suministrar una (1) moto, que cuente con toda la documentación legal vigente (Tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción y demás que sean solicitados por las autoridades de tránsito para movilizarse),
5. Portar en físico la documentación descrita en el numeral anterior.
6. Contar con disponibilidad por parte del motorizado para la prestación del servicio en La ciudad de Bogotá D.C. y los municipios de Soacha, Bojacá, Facatativá, Madrid, Mosquera y Funza (Cundinamarca), en el horario de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.
7. Realizar la recolección diaria de los objetos postales en la sede de la Empresa Férrea Regional S.A.S. ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 26 # 57 – 83 Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, oficina Piso 7 – Torre 8 y en el lugar que indique el supervisor del contrato.
8. Los objetos postales podrán ser entregados en la mañana, en la tarde y en eventos puntuales que se requiera de su envío inmediato.
9. Diligenciar a la planilla diaria de recepción y entrega de objetos postales, en donde se relacione: Objetos entregados por el personal autorizado por parte de la EMPRESA FERRERA REGIONAL S.A.S, fecha, número radicado, nombre y cargo de la persona que entrega, lugar o entidad a donde se remite. La cual deberá adjuntar a la factura mensual.
10. Efectuar compras pequeñas como papelería, ferretería, entre otras. Las cuales no podrán superar la suma de $1.000.000, para lo cual deberá diligenciar formato de recibo de dinero y entrega de elementos. La empresa de mensajería deberá responder en el caso de pérdida o hurto del dinero y/o elementos comprados.
11. Tramitar las autenticaciones que le sean solicitadas.
12. Reportar de forma inmediata al personal autorizado de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., cuando se presenten situaciones que impidan realizar la entrega de correspondencia dentro de los tiempos establecidos en el contrato.
13. Cumplir con los tiempos de distribución y entrega indicados por el Personal de la EMPRESA FERREA REGONAL S.A.S.
14. Mantener vigente el título habilitante del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones para la prestación de los servicios objeto de este proceso de contratación.
15. Conservar la confidencialidad de los objetos postales que pueda llegar a conocer durante la ejecución.
16. Asignar un ejecutivo de cuenta para la atención personalizada de los requerimientos de la Entidad, quien asistirá, cada vez que se requiera, a las reuniones programadas para el seguimiento del contrato.

17. Prestar el servicio de forma continua e ininterrumpida durante el termino de duración del contrato,
18. Enviar un remplazo, dentro de las siguientes tres (3) horas al reporte de la novedad, por parte del motorizado o de la Empresa Férrea Regional S.A.S.
19. Asignar un nuevo mensajero, si a consideración de la Empresa Férrea Regional S.A.S., el mensajero designado previamente no satisface las necesidades de la entidad, cambio que será de forzosa aceptación y deberá llevarse a cabo por parte del CONTRATISTA dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por parte del supervisor del contrato.
20. Asumir los costos que se presenten en desarrollo del objeto contractual (parqueaderos, SOAT, etc.)
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

5.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.

El Contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1) Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del Contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del Contrato suscrito con la Entidad.
2) Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a antisoborno, calidad, y de seguridad y salud en el Trabajo, aplicable al Contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del Contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3) No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., (funcionarios o Contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del Contrato en cualquiera de sus etapas.
4) Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al supervisor del Contrato, máximo al día hábil siguiente.
5) Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del Contrato y de todas aquellas reglamentaciones que surjan durante la ejecución contractual.

5.4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA FÉRREA.

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la EFR se obliga para con EL CONTRATISTA, a:

1. Designar al supervisor que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.
2. Previa verificación respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos, dar inicio al contrato en la plataforma SECOP II
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas o deficiencias en el cumplimiento del contrato
4. Pagar oportunamente el valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del contrato, previa certificación expedida por el supervisor respecto del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por el contratista y la ejecución a satisfacción del objeto contractual.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el(la) **Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a)** de la Empresa Férrea Regional SAS y/o por quien sea designado por el ordenador de gasto para el efecto; los cuales ejercerán las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Artículos 51 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Reglamento de Contratación de la entidad y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El supervisor cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

Además, tendrá las siguientes las actividades:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
3) Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7) Aprobar mensualmente e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al inicio en la plataforma SECOP II y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser incorporada en el SECOP II.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9) Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
10) Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el reglamento de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
11) Las señaladas en el reglamento de contratación y el manual de supervisión e interventoría de la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

7. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el Contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 0.5% del valor total del Contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

El CONTRATISTA y la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el Contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

8. PENAL PECUNIARIA

La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., hará efectiva al CONTRATISTA en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal que puede ascender hasta el veinte (20%) del valor total del Contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S.

Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula Penal la obligación principal no queda extinguida.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al Contratista durante la ejecución del Contrato.

Igualmente, la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Nota: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., deberá adelantar el procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.

2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo con el resultado del análisis que realice la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., en desarrollo del procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” establecido en el artículo 86, ibidem.

3. La EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al CONTRATISTA, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al Contratista del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S., podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

9. GARANTIAS

Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir a su cargo y a favor de LA EMPRESA, una garantía única de cumplimiento para entidades estatales que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA frente a LA EMPRESA derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y deberá presentarla ante la EFR, dentro de dicho término para su aprobación. En ella deberá figurar como asegurado la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S y como tomador garantizado o afianzado EL CONTRATISTA. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, deberá ser aceptada por LA EMPRESA en forma y contenido y amparar los siguientes riesgos:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Cumplimiento	SI	10%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más y, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	SI	20%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	5%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá constituir una Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato con la suficiencia que se relaciona a continuación:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	CUBRIMIENTO REQUERIDO	DURACIÓN
Responsabilidad Civil Extra Contractual	200 SMMLV	Término de duración del contrato

Nota: Para este amparo, la EFR y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los lugares de ejecución serán: La ciudad de Bogotá D.C. y los municipios de Soacha, Bojacá, Facatativá, Madrid, Mosquera y Funza (Cundinamarca).

YANNY LUGDY CARRION PEDRAZA
Directora Administrativa y Financiera
EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S

Reviso: Karina Margarita Noriega Ortiz- Abogado Contratista de la Dirección Administrativa y Financiera

Elaboró: Claudia M. Chavarro Camargo- Abogado Contratista de la Dirección Administrativa y Financiera.